

En el lugar de Abasco de veinte de Petros de mil novecientos veintinueve, reunido el Ayuntamiento en mayoría en sesión ordinaria como día señalado al efecto bajo la presidencia del Alcalde D. Ruperto Pagola, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Que se expida un libramiento a favor de don Alvarado por valor de novecientos setenta pesetas, intereses del año 1928 y cinco céntimos por día, y de ciento setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por mantenimiento del toro señalado en los meses de Abril y Mayo del año último a una peseta setenta y cinco céntimos por día y el mes de Junio a dos pesetas a favor de don Alvarado.

Con lo cual se dio por terminada la sesión de que se trata lo presente a los que firman, de que certifica.

Ruperto Pagola

Faustino Morás

Celestino Asía

Jos. Navaleque

Petrina Santisteban

En el lugar de Abisura a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve; reunido el Ayuntamiento en mayoría con asistencia de los diez, que al final permanecieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino Pagola en sesión ordinaria como día señalado al efecto, se tomaron los acuerdos siguientes.

- 1.º Que el día 6 del próximo Marzo a las ocho de la mañana se proceda a la clarificación y declaración de solidez del actual rectorato.
 - 2.º Vista una solicitud del Medico del partido D. Inocencio Perier el que desea colocar en la casa en construcción una cocina económica si se le autoriza para ello, dejando cuando llegue a quitarse las cosas en su lugar, se le faculte para verificala pudiendo quitarla cuando le convenga, siendo de su cuenta los gastos de instalación y de demonte así como las reparaciones, al verificarse este, se no conviene entonces al Ayuntamiento el quedarse con ella previo pago de su valor según factura y gastos de instalación.
 - 3.º Que para el caso de que convoquen a reunión al Valle se tiene para tratar de el asunto de los patentes, que se dirige de comunión al Alcalde y primer Concejal.
 - 4.º Que se solicite del Ingeniero del distrito postal, autorización para cortar la madera necesaria para construir una cabana para el pajar de gajones, y autorización para cortar patos de boj para el regadío.
- Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de que se levanta la presente acta que fuere de que certifica

Rufino Pagola

Edesforo Cria Aldo M. M. M.

Luis Navolique Juan Goicoechea

Francisco R. R.

Octavio Santalón

Acta
de
clasificación
y
declaración
de
Soldados

Los Concejales

1. Abdon Munari

Relespon Oria

Javier Forcacha

Francisco Ros

En Abarrera provincia de Navarra, reunido el Ayuntamiento en la casa Capitular hoy seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los D^{os}. Concejales que al margen de expresan con el Sr. Alcalde D. Ruperto Poyola Saura Regidor Indio D. Faustino Morés Oria Medico D. Crisisto Perez Luquin Tallador D. Aurelio Ros Ochoa

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y por el infrascripto secretario di lectura íntegra de la lista general de mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, según previenen los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para aplicación de la ley, resultando que no hubo ninguna.

Ocho continuo, por los D^{os}. Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados; como el Sr. Presidente al infrascripto secretario que dió lectura, en alta y clara voz, de los artículos 9^o de la Ley y del Reglamento, relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios.

Verificada dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los prentes al acto y haciéndose por el Sr. Presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente después de ser tallados y a medida que se fuere llamando, la oportuna invitación para que compareceran los motivos que les existiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegaran entorpecimientos conocidos, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente

Recomiendo facultativamente dicho individuo, resulto con un punto tercio de setenta y siete años, útil para el servicio militar.

Quilitado para que alegue los motivos que valen para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y extendida la diligencia de notificación en el sentido: que el hijo mencionado en unido legal de vida valen, el Apnte de auto con el parecer del hijo de dicho padre lo dedució soldado de caballería de tropa por la instrucción del expediente para el presente Domingo del presente mes.

Morales

Narciso Moraleja Urteaga hijo de hijo de Malvino y de Juabelupe natural y domiciliado en este pueblo de la ley y militar, batallón que fue admitido con un punto setenta y siete años.

Recomiendo facultativamente resulto con un punto tercio de ochenta y seis años, útil para el servicio militar.

Quilitado para que alegue los motivos que valen para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y extendida la diligencia de notificación en el sentido: que el hijo mencionado en unido legal de vida valen, el Apnte de auto con el parecer del hijo de dicho padre lo dedució soldado

Morales

Fernando Noriega Larrea, n.º 5, hijo de Juan, de Dominica natural y domiciliado en este pueblo que vale ley y militar, batallón que fue admitido con un punto setenta y siete años.

Recomiendo facultativamente resulto con un punto tercio de ochenta y seis años, útil para el servicio militar.

Quilitado para que alegue los motivos que valen para excluirse del servicio en filas

o del contrajele i para exceptuare del servicio en filas, y excedida de diligencia de notificación contada, que alaga su experiencia de ser hijo de indio, que vive con su familia del expediente.

Y el Depto de arde con el parecer del Sr. Jefe Indio lo declara soldado, y le concede su tiempo para la instrucción del expediente hasta el tercer Domingo de agosto mes.

Moro Cipriano Garrasa Breu, nimo 6, hijo de Merito, de Lorena natural y domiciliado en este pueblo, soldado y excedido de diligencia que he obtenido un metro seiscientos diez milímetros, reconocido facultativamente resulto con un punto toraxico de ochenta y nueve centímetros y útil para el servicio militar.

Manifestado por el que alague los motivos que hubiere para exceptuare del contrajele i servicio militar contada que nada tiene que alagar y el Depto de arde con el parecer del Sr. Jefe Indio lo declara soldado.

Moro Pluribiano Cebereoria Alzua, nimo 17 hijo de Francisco, de Merina natural y residente en este pueblo, que soldado y excedido de diligencia que he obtenido un metro seiscientos veinte milímetros.

Reconocido facultativamente resulto con un punto toraxico de ochenta y nueve centímetros y útil para el servicio militar, el Sr. Jefe Indio lo declara 24 del mes.

Manifestado a que alague los motivos que hubiere para exceptuare del servicio militar o del contrajele o para exceptuare del servicio en filas y excedida de diligencia de notificación, contada que nada tiene que alagar, y el Sr. Jefe Indio lo declara excedido total mente del servicio militar.

Moro **Pelío Giacinto Oviedo** número 8, hijo de Gayona y de Teodora natural y residente en este pueblo sabe leer y escribir, talleado que le he otorgado un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente revuelto con un quinto torácico de veinte y ocho centímetros, útil para el servicio militar.

Exemptado para que alegue los motivos que túlese para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y otorgada la diligencia de notificación y contestada, que nada tiene que alegar y el Depto de guerra con el poder del Jefe de guerra lo declaró soldado.

Moro **Juliano José San Martín** número 9, hijo de Julian y de Juana natural y residente en este pueblo sabe leer y escribir, talleado que le he otorgado un metro seiscientos setenta milímetros. Reconocido facultativamente revuelto con un quinto torácico de veinte y cinco centímetros y útil para el servicio militar.

Exemptado para que alegue los motivos que túlese para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y otorgada la diligencia de notificación, contestada que nada tiene que alegar y el Depto de guerra con el poder del Jefe de guerra lo declaró soldado.

Moro **José M^o Ochoa Manana** número 10, hijo de Julian y de Mieres natural y residente en este pueblo, sabe leer y escribir, talleado que le he otorgado un metro quinientos setenta milímetros. Reconocido facultativamente revuelto con un quinto torácico de veinte y ocho centímetros y útil para el servicio militar. Exemptado para que alegue los motivos

que tiene para excluir del servicio militar o del contingente o para aceptar del servicio en filas manifestando que nada tenía que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del regidor indico lo declaró soldado.

Acto seguido, a solicitud propia, fue llamado el.

Moroso Joaquín Orosmeria Lopez para minus del Ayuntamiento de Allin hijo de Penitencia y de Cecilia, natural de Subielqui y residente en este pueblo de Abasurua hallado que fue obtubo un metro quinientos ochenta milímetros.

El convido preventivamente resulto con un perimetro torcido de ochenta y tres centímetros y útil para el servicio militar.

Invitados para que alegue los motivos que tiene para excluir del servicio militar o del contingente o para aceptarse del servicio en filas y rebatida la divergencia de notificación con interés católico que nada tenía que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del regidor indico lo declaró soldado.

Después habiendo otros morosos a quienes llamar el Sr. Presidente municipal que se declara por terminada el acto sin perjuicio de hacer saber por edicto en tiempo oportuno la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver así como a los morosos que tienen minus suficientes por medio de perpetuos repartidos a domicilio. Con pueblo de verdad se firman todos los Sr. concejales, el Sr. titular y hallador de que con



seculares certis

Ruperto Pagola

Kaustino Moras

Jose Antonio

Telefon Oriz

Abdon M. M. M.

Francisco R.

Javier Gicochea

Petris Lantada